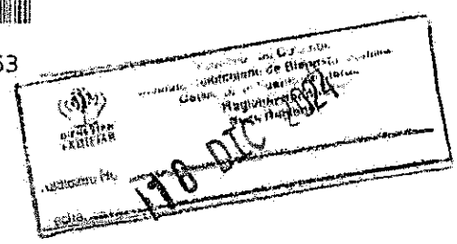
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL NARIÑO
Centro Zonal Tumaco (Nariño)
Pública

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20245100300006846 3



PARA: **JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ**
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF REGIONAL NARIÑO

ASUNTO: **SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONVENIO Nro. 52007542024**

Fecha: 2024-12-18

Cordial Saludo.

Mediante el presente adjunto la documentación para la modificación, en adición en tiempo y valor del convenio No 5200754202, modalidad Centro de Recuperación Nutricional, para lo cual anexo documentos de la **ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON.**

Cordialmente,

MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE
Coordinadora Centro Zonal Tumaco
ICBF Regional Nariño

29

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONVENIO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NUMERO	52007542024
OBJETO	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para la atención de la desnutrición aguda moderada y severa.
CONTRATISTA	Hospital Sagrado Corazón de Jesús E.S.E de el Charco
SUPERVISOR	MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($360.821.588)
PLAZO INICIAL	20/12/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15/08/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	21/08/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	20/12/2024
CDP	86424
RP	318124
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

OTRAS MODIFICACIONES	Modificación del numeral 8 FORMA DE PAGO de los estudios previos y la CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: El ICBF desembolsara su aporte a nombre de Hospital Sagrado Corazón de Jesús E.S.E de el Charco, que quedara de la siguiente manera: A partir del Tercer desembolso aplica la inclusión de los siguientes parágrafos: PARÁGRAFO SEXTO: Frente a los pagos realizados en razón a la ejecución de los conceptos de gasto relacionados con el (talento humano y arriendo), además de los soportes exigidos como parte de la cuenta de cobro presentada ante el ICBF, la ESE Hospital deberá incluir para cada pago: a) Certificación del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado para la ejecución de la modalidad/modelo, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; b) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; c) Certificación del pago al equipo de la modalidad, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; d) Soportes o facturas que evidencien la inversión de los recursos asociados con el pago del arrendamiento del predio. PARÁGRAFO SEPTIMO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de la entidad ejecutora y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Prorroga
VALOR ADICIONAR	No Aplica
CDP	No Aplica

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FORMA DE PAGO	No Aplica
PRÓRROGA	Modificar **ESTUDIOS PREVIOS Numeral 2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN**, la cual quedara de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **26 de diciembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Con lo anterior se procederá a modificar **SECCIÓN 1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El cual quedará así; **26 de diciembre de 2024 23:59**
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

1. Que entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la E.S.E. Hospital Divino Niño del Municipio de Tumaco, se suscribió el convenio interadministrativo No. 52007542024 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para la atención de la desnutrición aguda moderada y severa.

2. Que el valor total del Convenio será por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($360.821.588)**, discriminados de la siguiente forma:

 Aporte en dinero del ICBF: **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($343.639.608)**, representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "Estructura de costos Centros de Recuperación Nutricional", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

 Aporte del Hospital Sagrado Corazón de Jesús E.S.E de el Charco: La suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($17.181.980)** equivalente al 5%, representados en los siguientes conceptos:

 - ✓ Focalización y visita domiciliaria (alquiler de lancha, combustible), Recurso humano (auxiliar de enfermería).

3. Que inicialmente el plazo de ejecución que se encuentra establecida tanto en el numeral 2.2.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

PLAZO DE EJECUCION del estudio previo y en la minuta contractual de la siguiente manera:

Plazo de ejecución:
El Plazo de ejecución del convenio será de cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización.

4. Que, con la presente Modificación el numeral el numeral 2.2. PLAZO DE EJECUCION del estudio previo y en la minuta contractual de la siguiente manera:

Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 26 de diciembre 2024.

5. Que la Dirección de Nutrición mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre 2024, con asunto **Orientación prórroga contratos / convenios CRN Diciembre de 2024**, por parte del Profesional Edwin Vladimir Lancheros manifiesta:

De acuerdo con la reunión sostenida el martes 10 de diciembre donde se brindaron las orientaciones para poder realizar el balance presupuestal y financiero de los aportes de ICBF para los contratos de aporte / convenios interadministrativos por medio de los cuales se ejecutan los servicios de prevención de la desnutrición, informamos en dicho espacio que se debían contabilizar al final las proyecciones de inejecución para su reinversión.

En tal sentido, y de manera específica para la modalidad de ***Centros de Recuperación Nutricional****, es necesario que desde cada regional se adelante el trámite que corresponda, con el fin de poder* ***prorrogar el contrato de aporte o convenio interadministrativo por los días que sean necesarios hasta el día 26 de diciembre de 2024****, para lo cual se priorizarán los saldos de no ejecución en esta necesidad; ahora bien, en caso que posterior a esta reinversión (garantizando la prestación del servicio hasta la fecha referida), aún queden recursos de inejecución, podrán ser reinvertidos en la propuesta técnica que presente la unidad ejecutora que cualifique la modalidad, lo cual, de acuerdo con la pertinencia, podrá ser aprobada por la supervisión del contrato en el marco de un comité técnico dejando constancia en acta sobre lo aprobado.*

Esta orientación se brinda en razón a que, como es sabido, la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, al ser intramural, tiene un funcionamiento durante los 365 días del año, ante lo cual se debe garantizar la atención hasta el 26 de diciembre, pues los nuevos contratos que se suscribirán en regionales con vigencia futura tendrán fecha de inicio de 27 de diciembre de 2024, orientaciones para la contratación que estamos próximos a remitir para que desde las Regionales se adelante este proceso.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6. Que, una vez recibida esta orientación, desde la Direccion Regional se solicitó a la supervisora del convenio Dra. Marina Isabel Tarapues, se realice el análisis detallado y claro de los recursos ejecutados como también las inejecuciones que se han presentado en lo transcurrido del convenio, en donde se obtiene como respuesta lo siguiente:

 En atención a su solicitud referente a enviar los saldos de inejecución Modalidad Centro de Recuperación Nutricional, me permito informar, que realizando revisión de legalización presentada el día de hoy 13 de Diciembre por parte de la ESE Hospital Sagrado Corazón, se evidenció:

 Que la ESE ha mantenido una cobertura de atención estable de 14 a 15 niños y niñas, presentando atención de 15 NN en el mes de septiembre, 14 NN en el mes de octubre, 15 NN en el mes de Noviembre de acuerdo con los RISP presentados de las intervenciones por cada mes.

 Que revisando la ejecución de las intervenciones se evidencia que en el mes de agosto no hubo intervenciones por el corto tiempo para la operación, como también, no había claridad de la inversión para etapa de alistamiento, sino que se debía de ejecutar como intervención. De igual manera la ESE hasta este momento no había presentado soportes de legalización por cada uno de los rubros y habiendo la necesidad de muchos elementos para la calidad en la prestación del servicio se observa la necesidad de reinvertir recursos en : RFPP ADICIONAL, RFPP MEJORADA PARA DICIEMBRE, COMPRA DE ELEMENTOS PARA ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS, UTENCILIOS DE COCINA, COMPRA DE CUNAS, las actuales son de hace 15 años, muy deterioradas, MATERIAL LUDICO PEDAGOGICO, SILLAS RIMAX ADULTOS, TALLIMETROS, PESA BEBE, BALANZA DE PISO CON FUNCION TARA PARA BUSQUEDA ACTIVA, MANGUERA PARA DISTRIBUCION DE AGUA, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, ESTUFA TIPO INDUSTRIAL, KIT DE ASEO PARA NIÑOS Y NIÑAS.

 Luego de la revisión de la legalización el panorama se presenta:

MESES	***AGOSTO***	***SEPTIEMBRE***	***OCTUBRE***	***NOVIEMBRE***
VALOR A FACTURAR	*85.909.902*	*85.909.902*	*85.909.902*	*85.909.902*
REPORTE POR INTERVENCION	*0*	*85.909.902*	***80.182.576***	*85.909.902*

SUMATORIA COSTOS FIJOS

Talento Humano	***7.000.000***			

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Arriendos	***0***			
Gastos operacionales	***1.800.000***			
TOTAL	*8.800.000*	*0*		
TOTAL EJECUTADO	*8.800.000*	*85.909.902*	*80.182.576*	*85.909.902*
INEJECUCIONES	*77.109.902*	*0*	*5.727.326*	*0*
TOTAL INJECIONES	*82.837.228*			

Con la anterior información desde la regional se realiza el análisis del valor que se requiere para la reinversión de la siguiente manera:

No. Convenio	Fecha Inicio Convenio	Fecha final convenio	Fecha prorroga	Valor del convenio Inicial	Valor Inejecuciones	Valor a prorrogar hasta el 26 de diciembre	Saldo de inejecuciones propuesta para reinversion
52007542024	21/08/2024	20/12/2024	26/12/2024	$ 360.821.588	$ 82.837.228	$ 17.181.980	$ 65.655.248

7. Que de acuerdo con las orientaciones de Dirección de Nutrición se hace necesario realizar la modificación en minuta contractual y estudios previos con el fin de modificar el plazo de ejecución, contando con la reinversión de una parte de las inejecuciones presentadas en el convenio por valor de $17.181.980 y de esta manera garantizar el servicio hasta el 26 de diciembre de 2024.

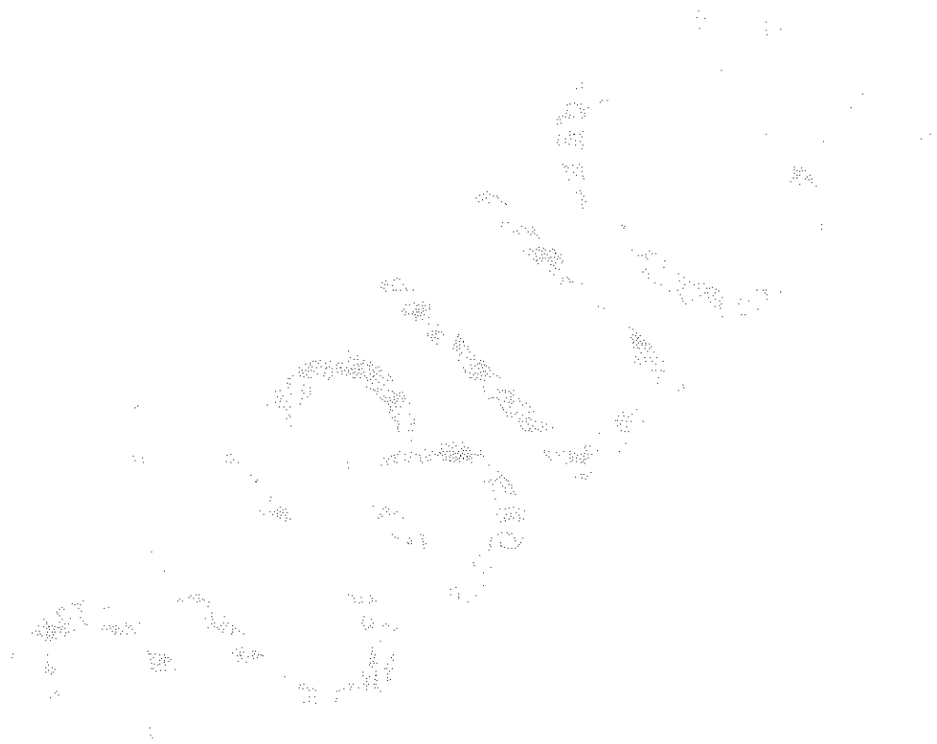
8. Que, en el comité de Contratación de la Regional Nariño, en sesión de fecha 16 de diciembre 2024 mediante acta No. 96 emitió concepto favorable para realizar la presente modificación.

9. Que todas las Estipulaciones, términos y condiciones del convenio interadministrativo que no fueron modificadas en el presente acto continúan incólumes.

ANEXOS	• Memorando Remisorio • Solicitud Registro SITCO bajo ID Nro. **1126483** • Invitación a modificar el contrato. • Aceptación debidamente suscrita por el representante legal para realizar la presente modificación. • Certificación de Existencia y Representación Legal (o el documento equivalente) vigente – no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente cuyo objeto social contemple la atención a la niñez y/o familias, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica o el certificado expedido por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas. • Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este, con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. • Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. • Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales. • Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales. • RUT ACTUALIZADO NOTA: Todas las certificaciones de antecedentes y/o certificaciones de existencia y representación legal deben ser vigentes al momento de suscribir la modificación contractual, para ello deben tener
FIRMA LA SOLICITUD MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE **SUPERVISORA DE CONTRATO**	

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.



Marlen Johanna Rosero Erazo

De: Amparo Milena Rivera Molina
Enviado el: miércoles, 18 de diciembre de 2024 5:03 p. m.
Para: Marlen Johanna Rosero Erazo
Asunto: RV: Orientación prórroga contratos / convenios CRN_Diciembre de 2024

PLP

Cordialmente,

Amparo Milena Rivera Molina
Contratista
Grupo de Asistencia Tecnica
ICBF Sede Regional Nariño
Calle 23 carrera 3 Barrio Mercedario
Teléfono: 602 7374561 Ext. 230030
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Edwin Vladimir Lanchero Deaza <Edwin.Lanchero@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 12 de diciembre de 2024 1:39 p. m.
Para: Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>; Ivonne Quintana Ballesta <Ivonne.Quintana@icbf.gov.co>; Margarita Rosa Lobo Orozco <Margarita.Lobo@icbf.gov.co>; Amparo Milena Rivera Molina <Amparo.Rivera@icbf.gov.co>; Laura Sofia Cabrera Arevalo <LauraS.Cabrera@icbf.gov.co>; Miny Johana Vallejos Cardenas <Miny.Vallejos@icbf.gov.co>; Marlon Alvarez Pinto <Marlon.Alvarez@icbf.gov.co>; Yeny Carolina Torres Gamboa <YenyC.Torres@icbf.gov.co>; Lina Maria Duque Ramirez <Lina.Duque@icbf.gov.co>; William Fernando Munoz Enriquez <William.Munoz@icbf.gov.co>; Ninelly Divina Delbarre Navarro <Ninelly.delbarre@icbf.gov.co>; Judith Bujato Restrepo <Judith.Bujato@icbf.gov.co>
CC: Jessika Danitza Florez Torres <Jessika.Florez@icbf.gov.co>; Monica Jakeline Calpa Martinez <Monica.Calpa@icbf.gov.co>; Carol Melisa Benavides Villota <Carol.Benavides@icbf.gov.co>; Lorena Quintero Pacheco <Lorena.Quintero@icbf.gov.co>; Beatriz Fiallo Martinez <Beatriz.Fiallo@icbf.gov.co>; Maria Nidia Henao Castano <Maria.Henao@icbf.gov.co>; Nancy Patricia Tavera Gomez <Nancy.Tavera@icbf.gov.co>; Johanna Ruiz Lopez <Johanna.Ruiz@icbf.gov.co>; Geison Dario Cubillos Suarez <Geison.Cubillos@icbf.gov.co>; Luisa Fernanda Rojas Sandoval <Luisa.Rojas@icbf.gov.co>; Sandra Liliana Rodriguez Rincon <Sandra.Rodriguez@icbf.gov.co>; Liliam Lima Anaya <Liliam.Lima@icbf.gov.co>; Haidy Santana Paez <Haidy.Santana@icbf.gov.co>; Jairo Alberto Obando Sepulveda <jairo.obando@icbf.gov.co>; Angelica Vargas Perdomo <Angelica.Vargas@icbf.gov.co>; Luis Eduardo Espinosa Munoz <Luis.Espinosa@icbf.gov.co>; Jonny

Alexander Davila Cabrera <Jonny.Davila@icbf.gov.co>; Salvador Rincon Santos <Salvador.Rincon@icbf.gov.co>
Asunto: Orientación prórroga contratos / convenios CRN_Diciembre de 2024

Cordial saludo compañeros,

De acuerdo con la reunión sostenida el martes 10 de diciembre donde se brindaron las orientaciones para poder realizar el balance presupuestal y financiero de los aportes de ICBF para los contratos de aporte / convenios interadministrativos por medio de los cuales se ejecutan los servicios de prevención de la desnutrición, informamos en dicho espacio que se debían contabilizar al final las proyecciones de inejecución para su reinversión.

En tal sentido, y de manera específica para la modalidad de **Centros de Recuperación Nutricional**, es necesario que desde cada regional se adelante el trámite que corresponda, con el fin de poder **prorrogar el contrato de aporte o convenio interadministrativo por los días que sean necesarios hasta el día 26 de diciembre de 2024**, para lo cual se priorizarán los saldos de no ejecución en esta necesidad; ahora bien, en caso que posterior a esta reinversión (garantizando la prestación del servicio hasta la fecha referida), aún queden recursos de inejecución, podrán ser reinvertidos en la propuesta técnica que presente la unidad ejecutora que cualifique la modalidad, lo cual, de acuerdo con la pertinencia, podrá ser aprobada por la supervisión del contrato en el marco de un comité técnico dejando constancia en acta sobre lo aprobado.

Esta orientación se brinda en razón a que, como es sabido, la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, al ser intramural, tiene un funcionamiento durante los 365 días del año, ante lo cual se debe garantizar la atención hasta el 26 de diciembre, pues los nuevos contratos que se suscribirán en regionales con vigencia futura tendrán fecha de inicio de 27 de diciembre de 2024, orientaciones para la contratación que estamos próximos a remitir para que desde las Regionales se adelante este proceso.

Muchas gracias por su atención, gestión y trámite a esta comunicación.

Cordialmente,

Edwin V. Lanchero Deaza
Contratista
Dirección de Nutrición
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101190
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Si no es el destinatario autorizado, por favor notificarlo inmediatamente al remitente y eliminar este mensaje y sus anexos de cualquier medio en el que se encuentren.

51000

Al contestar cite este número

20245100300016772l

Radicado No: 20245100300016772l

San Juan de Pasto,

Señor(a)
KONNYC ALEJANDRA QUINTERO REINA
GERENTE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E EL CHARCO - NARIÑO
Correo electrónico: gerenciaesehscj@gmail.com alejandraquintero01@gmail.com

Pasto - Nariño

Asunto. *Invitación a modificar convenio interadministrativo No. 52007542024 Centros de Recuperación Nutricional*

Cordial saludo,

Por medio del presente se invita respetuosamente a su Entidad a suscribir una modificación al convenio interadministrativo No. 52007542024, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para la atención de la desnutrición aguda moderada y severa.*", por concepto de ajuste en el numeral **2.2. PLAZO DE EJECUCION** del estudio previo y en la minuta contractual de la siguiente manera:

2.1 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 26 de diciembre 2024.

Que la Dirección de Nutrición mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre 2024, con asunto **Orientación prórroga contratos / convenios CRN Diciembre de 2024**, por parte del Profesional Edwin Vladimir Lancheros informa:

En tal sentido, y de manera específica para la modalidad de ***Centros de Recuperación Nutricional****, es necesario que desde cada regional se adelante el trámite que corresponda, con el fin de poder* ***prorrogar el contrato de aporte o convenio interadministrativo por los días que sean necesarios hasta el día 26 de diciembre de 2024****, para lo cual se priorizarán los saldos de no ejecución en esta necesidad; ahora bien, en caso que posterior a esta reinversión (garantizando la prestación del servicio hasta la fecha referida), aún queden recursos de inejecución, podrán ser reinvertidos en la propuesta técnica que presente la unidad ejecutora que cualifique la modalidad, lo cual, de acuerdo con la pertinencia, podrá ser aprobada por la supervisión del contrato en el marco de un comité técnico dejando constancia en acta sobre lo aprobado.*

Esta orientación se brinda en razón a que, como es sabido, la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, al ser intramural, tiene un funcionamiento durante los 365 días del año, ante lo cual se debe garantizar la atención hasta el 26 de diciembre.

El valor de las inejecuciones y el valor para reinvertir y prorrogar el convenio es el siguiente:

Valor Inejecuciones	Valor atención hasta el 26 de diciembre - Reinversión
$ 82.837.228	$ 17.181.980

Por lo anterior, solicito que si está de acuerdo con esta modificación manifieste por escrito su aceptación a suscribirla, y se adjunte la siguiente documentación:

- Aceptación debidamente suscrita por el representante legal para realizar la presente modificación.

- Certificación de Existencia y Representación Legal (o el documento equivalente) vigente – no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente cuyo objeto social contemple la atención a la niñez y/o familias, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica o el certificado expedido por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- RUT ACTUALIZADO

Atentamente,

MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE
Centro Zonal Tumaco
ICBF Regional Nariño

Proyectó: Marina Isabel Tarapues – supervisor contrato

HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS ESE
EL CHARCO - NARIÑO
NIT 891.201.108-2

BIENESTAR FAMILIAR

No. 20245100300187602
Código web: kuqmxJo3huFMIG76R+3j6ubjaa=
Radicador: ESTELSY DEL CARMEN QUINCHES VILLA Fecha: 2024-12-17 18:03 Folios: 1
Remitente: E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
Clasificado Destino: Centro Zonal Tumaco (Nariño)
Asunto: ACEPTACION A MODIFICAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 52007542024

El Charco Nariño 17 de diciembre de 2024

Doctora
MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE
Centro Zonal Tumaco
ICBF Regional Nariño

Ref: Aceptación a modificar convenio Interadministrativo No. 52007542024 Centros de Recuperación Nutricional

Cordial saludo,

KONNYC ALEJANDRA QUINTERO REINA, en mi calidad de Representante Legal del HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS ESE, con NIT 891.201.108-2, por medio del presente me permito aceptar la invitación a suscribir una modificación al convenio interadministrativo No. 52007542024, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para la atención de la desnutrición aguda moderada y severa.*", por concepto de ajuste en el numeral 2.2. PLAZO DE EJECUCION del estudio previo y en la minuta contractual de la siguiente manera: 2.1 Plazo de Ejecución: "*El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 26 de diciembre 2024.*"

El valor de las Inejecuciones y el valor para reinvertir y prorrogar el convenio es el siguiente:

Valor Inejecuciones	Valor atención hasta el 26 de diciembre + Reinversión
$ 82.837.228	$ 17.181.980

Por lo cual me permito adjuntar la siguiente documentación:

- Certificación de Existencia y Representación Legal (o el documento equivalente) vigente – no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente cuyo objeto social contemple la atención a la niñez y/o familias, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica o el certificado expedido por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas.

Scanned with CamScanner

- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- RUT ACTUALIZADO

Notificaciones: Celular 3175234544 Correo electrónico gerenciaesehsc|@gmail.com alejandraquintero01@gmail.com Dirección: Barrio Sagrado corazón Jesús calle 2 carrera 12 esquina

Por su amable y gentil atención.

Atentamente,

KONNYC ALEJANDRA QUINTERO REINA
Gerente

Scanned with CamScanner

ACTA DE POSESIÓN

En El Charco, Nariño, el día primero (01) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), se presento en el despacho de la Alcaldía Municipal de El Charco, la profesional de la salud **KONNYC ALEJANDRA QUINTERO REINA, identificada con cédula de ciudadanía numero 1.116.259.800**, de Tuluá Valle con el fin de tomar Posesión del cargo de Gerente, Código 085, Grado 1, de la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús del Municipio de El Charco, Nariño, por el periodo institucional 2024 – 2028., designado mediante Decreto No. 054 del 01 de abril 2024, emanado del Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Charco, el presente nombramiento surte efectos fiscales desde el primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Para efectos de tomar posesión del cargo, el designado presento los siguientes documentos:

1. Copia del decreto de nombramiento
2. Hoja de Vida Función Pública
3. Copia Cédula de Ciudadanía
4. Antecedentes Penales y de Policía
5. Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
6. Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República
7. Certificado Médico

Con estos requisitos y conforme lo establece la Constitución Política y la ley La Alcaldesa Municipal de El Charco procedió a tomar el juramento de rigor y por gravedad de tal promesa el posesionado ofreció cumplir y desempeñar bien y fielmente la designación realizada, cumplir con los deberes del cargo, obedecer y respetar la constitución Nacional y Las Leyes de la República.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina, una vez leída y aprobada es firmada por quienes en ella intervinieron.

DIANA MILENA PALACIOS
Alcaldesa Municipal

KONNYC ALEJANDRA QUINTERO REINA
Posesionada

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

DECRETO No. 054
(01 de abril de 2024)

"Por medio del cual se nombra a la Gerente de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, del Municipio de El Charco, Nariño"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL CHARCO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia. Ley 1797 de 2016 artículo 20, art. 2.5.3.8.5.4. del Decreto 1427 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016 "por el cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", en su artículo 20 señala que corresponde al Presidente de la República, a los Gobernadores y a los Alcaldes nombrar al Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia previstas en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Decreto Nº 1427 del 01 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamento del Sector Salud y Protección Social", estableció el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el cargo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que se adelanto el procedimiento de evaluación de las competencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5.3.8.5.4 del Decreto 1427 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que se realizaron las gestiones necesarias en cumplimiento del artículo 2.5.3.8.5.1. en concordancia con el artículo 2.5.3.8.5.3. del precitado Decreto, para la evaluación de los aspirantes para ocupar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Sagrado Corazón de Jesús del municipio de El Charco, donde se determinó el candidato apto que cumple con las competencias señaladas por el Departamento de la Función Pública.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Que los resultados de verificación de los requisitos de formación académica y experiencia de los aspirantes al cargo de Gerente Centro Asistencial forman parte del proceso adelantado por la administración municipal y recibido el informe correspondiente se procederá conforme al Decreto 1427 de 2016 a efectuar el respectivo nombramiento en la persona que cumpla con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que, en consecuencia, le corresponde a este despacho nombrar a la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús del Municipio de El Charco, Nariño.

Que es deber de la Alcaldesa Municipal de El Charco, acatar el ordenamiento jurídico y disponer las actuaciones necesarias para su efectivo cumplimiento.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la Doctora **KONNYC ALEJANDRA QUINTERO REINA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.116.259.800**, en el cargo de Gerente, Código 085, Grado 1, de la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús del Municipio de El Charco, Nariño, por el periodo institucional 2024 – 2028.

ARTÍCULO 2: Las funciones y asignación salarial corresponderán a las estipuladas en las normas correspondientes.

ARTÍCULO 3: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir del primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

ARTICULO 4: Comuníquese a la Doctora **KONNYC ALEJANDRA QUINTERO REINA**, el contenido del presente decreto con indicación del termino de aceptación y de aceptar el cargo désele posesión en legal forma.

ARTÍCULO 5: Envíese copia del presente Decreto a la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús del Municipio de El Charco, Nariño y demás dependencias, para los fines pertinentes.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 6: El presente Decreto rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en El Charco, Nariño, el primero (01) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA MILENA PALACIOS ESTUPIÑAN
Alcaldesa Municipal

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD MUNICIPIO
EL CHARCO – NARIÑO

CERTIFICA:

Que, EL HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS E.S.E Nit. No. 891.201.108 – 2 municipio El Charco (Nariño) mediante acuerdo 042 de diciembre 05 de 1998 Expedido por el Honorable Concejo Municipal, reestructuro la entidad, transformándola en una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II, segundo de la ley 100 de diciembre 23 de 1993.

La representación legal está a cargo del Gerente de la ESE, cargo que ocupa en la actualidad la enfermera profesional KONNYC ALEJANDRA QUINTERO REINA, con cedula de ciudadanía número 1.116.259.800 con nombramiento mediante decreto número 054 de abril 01 de 2024.

Dada en el charco Nariño a los 16 días (16) del mes de noviembre de 2024.

MAYRA YELISA COLORADO CORTES
Directora Local de Salud – El Charco (Nariño)

Proyectó: Jhon Edward Torres Aguirre – Contador HSCJ E.S.E El Charco

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.116.259.800

QUINTERO REINA

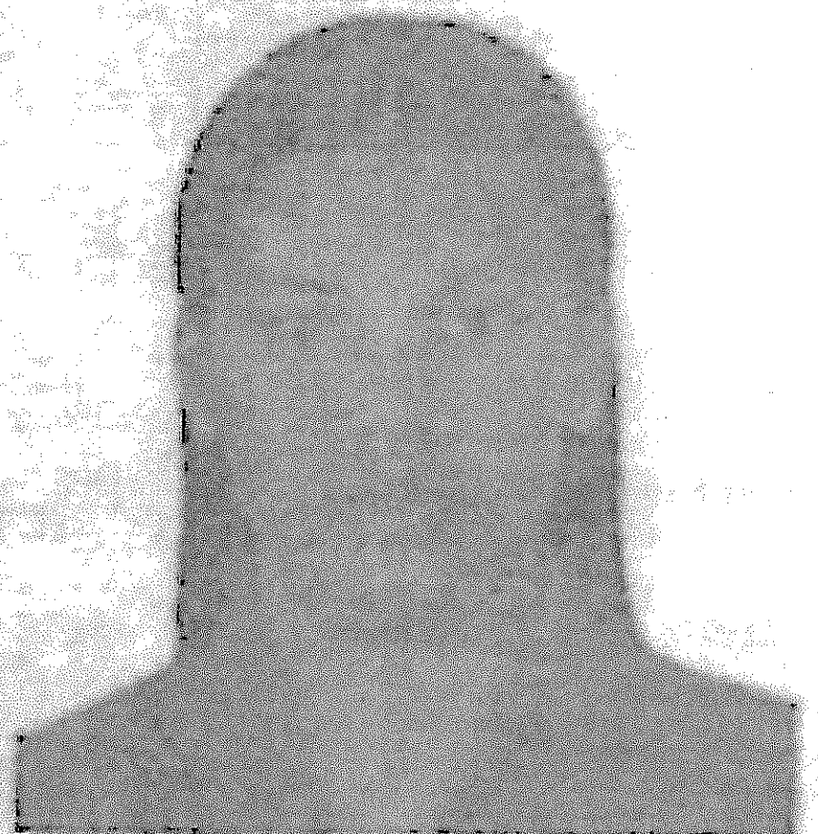
APELLIDOS

KONNYC ALEJANDRA

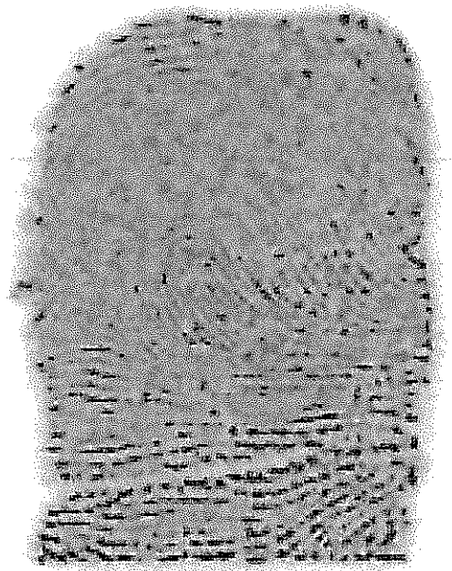
NOMBRES

Konnyc Q

FIRMA



Powered by CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO 10-JUN-1993

EL CHARCO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

24-AGO-2011 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

NUIP

NO. DE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-3110600-00349623-F-1116259800-20111209 0028628820A 1 3740[illegible]

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 260002776

PIB
17:06:38

Bogotá DC, 17 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KONNYC ALEJANDRA QUINTERO REINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1116259800:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 260002849

PIB
17:07:55

Bogotá DC, 17 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E. DE EL CHARCO identificado(a) con NIT número 8912011082:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de diciembre de 2024, a las 17:09:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	116259800
Código de Verificación	1162598002412171709O2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de diciembre de 2024, a las 17:09:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	8912011082
Código de Verificación	8912011082241217170932

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:53:56 PM horas del 17/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1116259800**
Apellidos y Nombres: **QUINTERO REINA KONNYC ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/12/2024 04:03:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1116259800 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106833333** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1116259800 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/11/2024 06:27 PM

Código Verificación: **KBMEW3L5ZN**

Válida hasta: **16/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS ESE
EL CHARCO - NARIÑO
NIT. 891.201.108-2

EL SUSCRITO GERENTE Y CONTADOR DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS

CERTIFICAN

Que, el HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E- El Charco (Nariño) con NIT 891201108 - 2, está cumpliendo a cabalidad con el pago de los Aportes Parafiscales y al sistema integral en salud que genera la planta de personal al mes de octubre de 2024, que a dicha fecha no se genera ninguna mora en dichos pagos.

Se expide en el Charco (Nariño), a los dos (02) días del mes de noviembre de 2024.

KONNYC A. QUINTERO REINA
Gerente ESE HSCJ

JHON EDWARD TORRES A.
Contador ESE HSCJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.794.717
TORRES AGUIRRE
APELLIDOS
JHON EDWARD
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-FEB-1978
EL CHARCO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

28-MAR-1996 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2304100-00261383-M-0079794717-20101021 0024473476A 1 34355696

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

109111-T



JHON EDWARD
TORRES AGUIRRE
C.C. 79794717
RES. INSCRIPCION 31 DEL 03/03/2005
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

256576 **118692**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 0 0 1 5 8 1 7 A 8 6 C E 4 2 F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHON EDWARD TORRES AGUIRRE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79794717 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 109111-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Diciembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

El(la) suscrito(a) Gerente de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1.116.259.800 expedida en Tuluá Valle , autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de El Charco Nariño , el día diecisiete (17) de diciembre de 2024.

Firma

Nombre KONNYC ALEJANDRA QUINTERO REINA

Cédula 1.116.259.800

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:29:39 horas del 17/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1116259800,** Apellidos y Nombres **QUINTERO REINA KONNYC ALEJANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

© 2024

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141128236016

(415)7707212489984(8020) 000014112823601 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 2 0 1 1 0 8	2	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E DE EL CHARCO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	El Charco 2 5 0

41. Dirección principal
CR 2 CL 12 ESQ BRR CORAZON DE JESUS

42. Correo electrónico alejandraquinteror1@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 5 2 3 4 5 4 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 4 0 4 1 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	8	1	4	1	6	4	2	5	2																

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 09 - 24 / 11 : 52: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre QUINTERO REINA KONNYC ALEJANDRA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141128236016

(415)7707212489984(8020) 000014112823601 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 0 1 1 0 8	2	Impuestos y Aduanas de Pasto	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 3
72. Número	0 4 2	9 2
73. Fecha	1 9 9 8 1 2 0 5	2 0 1 6 1 0 1 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 8	0 4
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	5 2
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 7 0 6 0 5		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141128236016

(415)7707212489984(8020) 000014112823601 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 0 1 1 0 8	2	Impuestos y Aduanas de Pasto	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 6 2 5 9 8 0 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
QUINTERO	REINA	KONNYC	ALEJANDRA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 24-09-2024 11:53:07AM

Remito sitco 1126483 respecto del contrato 52007542024, la información relacionada en la solicitud fue tomada del word anexo en el correo que antecede,

